



DECRETO No. ( 0 9 2 5 - - )

0 1 JUN 2015

"Por medio del cual se establece el procedimiento en la Secretaría de Salud del Valle del Cauca para el Cobro y Pago de los Servicios y Tecnologías sin Cobertura en el Plan Obligatorio de Salud de la Población afiliada al Régimen Subsidiado."

El Gobernador del Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, Resolución 1479 de 2015, Resolución 1667 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que la Honorable Corte Constitucional a través de la Sentencia T-760 de 2008, emitió directrices, relacionadas con la adopción de las medidas necesarias para la aprobación de las tecnologías en salud no incluidas en el Plan Obligatorio de Salud.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1122 de 2007, corresponde a las entidades territoriales gestionar y garantizar la prestación de los servicios de Salud, de forma oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, incluida la población afiliada al Régimen Subsidiado de su jurisdicción en lo no cubierto por el POS.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1479 fechada el 6 de mayo de 2015 "Por la cual se establece el procedimiento para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud suministradas a los afiliados del Régimen Subsidiado", en virtud de la cual el Departamento debe adoptar el modelo de acuerdo a las capacidades técnicas, operativas y financieras de la entidad territorial, conforme al Artículo 4º de dicha Resolución y su resolución modificatoria No.1667 del 20 de mayo del 2015.

Que la Resolución 5521 de 2013 define, aclara y actualiza el Plan Obligatorio de Salud POS.

Que la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, aplicará la Resolución 5395 de 2013, que adoptó el procedimiento de verificación, control y pago de las tecnologías en salud del Régimen Contributivo.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar para el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud, el modelo establecido en el Capítulo II de la Resolución 1479 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**PARAGRAFO:** Se establece como fecha para Iniciar la facturación de los servicios prestados a nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud el 1º de junio de 2015. F

Valle del Cauca  
**Bien Hecho!**





DECRETO No. ( 0 9 2 5 - 3 )

0 1 JUN 2015

"Por medio del cual se establece el procedimiento en la Secretaría de Salud del Valle del Cauca para el Cobro y Pago de los Servicios y Tecnologías sin Cobertura en el Plan Obligatorio de Salud de la Población afiliada al Régimen Subsidiado."

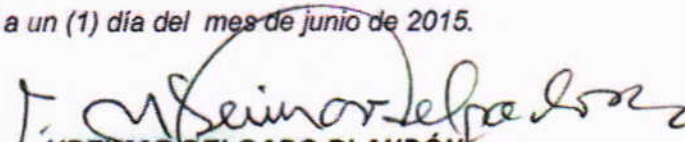
Los servicios prestados antes del 1º de junio de 2015 se cobrarán con base en las reglas establecidas para el modelo de recobro que se venía aplicando antes de la expedición del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las IPS facturarán a nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Salud todos los Servicios No Pos. Las EPS, presentaran las facturas ante el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud con los soportes, C.T.C., fallos y demás documentos definidos en la resolución 5395 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**PARAGRAGO:** El presente acto administrativo se revisará, evaluará y ajustará de acuerdo a los resultados obtenidos. La primera evaluación se realizará dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali a un (1) día del mes de junio de 2015.

  
**UBEIMAR DELGADO BLANDÓN**  
Gobernador del Valle del Cauca

VoBo. Fernando Gutiérrez  
Vo.Bo. Jefe Oficina Jurídica SDS